



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DECRETO NÚMERO DE 2020**

()

Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política y 43 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1, 2, 3 y 103 de la Constitución Política de 1991 señalan que la participación ciudadana es un principio, un derecho fundamental, y un fin esencial del Estado Social de Derecho. De igual manera, la Constitución Política estableció que la ciudadanía tiene un rol determinante en los asuntos públicos, lo que implica la obligación del Estado de facilitar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre los asuntos que les afecten en los ámbitos políticos, económicos, administrativos y culturales. Así mismo, el proyecto desarrolla los principios de transparencia y publicidad de la función administrativa consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y artículo 3 numeral 8 y 9 de la Ley 1437 de 2011.

Que la participación ciudadana en el ámbito administrativo del Estado se manifiesta en la incidencia ciudadana en las diferentes fases del ciclo de la gestión pública: diagnóstico, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, y en tal sentido, el artículo 32 de Ley 489 de 1998 que orienta la democratización de la administración pública e indica entre otros aspectos, a que las instituciones públicas promuevan ejercicios de participación ciudadana, incluyendo acciones de rendición de cuentas de su gestión.

Que la rendición de cuentas se entiende, en el marco de la Ley 1757 de 2015, como el proceso asociado al conjunto de acciones institucionales orientadas a facilitar la participación ciudadana en la fase de evaluación de la gestión pública. Que la formulación y ejecución de estas acciones de rendición de cuentas es realizada por las entidades públicas atendiendo lo señalado por el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1757 de 2015, el Decreto 612 de 2018, el Manual Único de Rendición de Cuentas y las orientaciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, según el ámbito de aplicación.

Que la ciudadanía evalúa la gestión de las instituciones públicas en lo referente a sus resultados, el avance en la garantía de derechos ciudadanos y el cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible; de ahí la necesidad de contemplar una mirada sistémica que oriente un ejercicio de evaluación ciudadana integral y articulada, que reconozca la dinámica interinstitucional e intersectorial de las políticas públicas.

Que el artículo 43 la Ley 489 de 1998 establece que el Gobierno nacional podrá organizar sistemas administrativos, como el conjunto de procedimientos, estrategias, metodologías para la implementación de políticas de gestión y desarrollo administrativo, con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública es la entidad del gobierno nacional líder en la política de participación ciudadana en la gestión pública y en lo referente al desarrollo de

Continuación “Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas”

contenidos metodológicos en materia de rendición de cuentas a través del diseño e implementación del Manual Único de Rendición de Cuentas.

Que en el documento de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”, contempla que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, debe estandarizar el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, como instrumento para hacer seguimiento y evaluación ciudadana de los compromisos de planeación y gestión de todas las ramas del poder público y el nivel nacional y territorial.

Que se hace necesario adicionar el Título 37, Parte 2, Libro 2, del Decreto 1083 de 2015, con el fin de articular el conjunto de agentes, instancias de coordinación, normas, estrategias, políticas, programas, metodologías y mecanismos vinculados con el ejercicio de rendición de cuentas del Estado en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, con el propósito de crear y organizar el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**TITULO 37
SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.2.37.1.1 Sistema Nacional de Rendición de Cuentas. Créase y organícese el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas (SNRdC), con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares, relacionadas con la rendición de cuentas.

Artículo 2.2.37.1.2 Definición del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas. El Sistema Nacional de Rendición de Cuentas -SNRdC- es el conjunto de agentes, instancias de coordinación, principios, normas, estrategias, políticas, programas, metodologías y mecanismos que se articulan para coordinar y potenciar las actividades adelantadas en el marco de los ejercicios de rendición de cuentas y facilitar el seguimiento y evaluación ciudadana a los compromisos de planeación y gestión de las distintas entidades del Estado en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 2.2.37.1.3 Componentes. El Sistema Nacional de Rendición de Cuentas estará integrado por:

1. El conjunto de principios, normas, estrategias, políticas, programas, metodologías y mecanismos, que implica gestión de recursos humanos, materiales y financieros de las entidades de la administración pública en coordinación con otros actores, cuando así se requiera, en relación con la política de participación y rendición de cuentas.
2. Las instancias de coordinación nacional y territorial del sistema, así como las que coordinan los Sistemas de Gestión y Desempeño, Sistema Nacional de Participación y Sistema Nacional de Integridad.
3. Los nodos del Sistema, así como los demás mecanismos para la alineación, gestión y promoción de los instrumentos de política de participación y rendición de cuentas
4. Los agentes entendidos como las entidades y organismos del Estado de todas las ramas del poder público del nivel nacional y territorial, que lideran o promuevan la rendición de cuentas, el seguimiento y la evaluación ciudadana a los compromisos de planeación y gestión de las entidades públicas, así como organizaciones de la sociedad civil, cooperación internacional, academia y ciudadanos que apoyen la rendición de cuentas.

Continuación “Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas”

Artículo 2.2.37.1.4 Principios rectores del Sistema. Los agentes y las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas se regirán por los principios establecidos en el artículo 49 de la Ley estatutaria 1757 de 2015, así como por los descritos a continuación:

1. **Articulación.** Las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del SNRdC garantizarán la articulación de recursos, actividades y procesos así como la coordinación eficiente con los demás sistemas del Estado vinculados con la rendición de cuentas.
2. **Enfoque territorial.** Las acciones, instrumentos y estrategias del SNRdC se ejecutarán reconociendo las especificidades geográficas, sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios, así como las capacidades institucionales diferenciadas de las entidades públicas.
3. **Enfoque diferencial.** Las acciones y estrategias del SNRdC se ejecutarán de manera diferenciada, reconociendo que la ciudadanía tiene características particulares en razón de su edad, etnia, situación de discapacidad, ingreso, población sexo género diversa o cualquier otra condición.
4. **Representatividad.** En el marco de las acciones del SNRdC se propenderá porque la sociedad civil se fortalezca y organice para participar frecuentemente representando el interés general mediante el ejercicio del derecho constitucional y legal a vigilar y controlar la gestión pública y sus resultados.
5. **Empoderamiento.** Las acciones y estrategias del SNRdC tendrán especial atención en el fortalecimiento del conocimiento, las capacidades y la apropiación de la ciudadanía para el ejercicio de su derecho a la participación en la gestión pública.
6. **Progresividad.** Las acciones y estrategias del SNRdC se implementarán de manera progresiva hacia su completa realización, en función de las capacidades y particularidades de las entidades del Estado.
7. **Innovación.** Los procesos de aprendizaje, creación y construcción colectiva de nuevas formas de hacer y de pensar la rendición de cuentas se desarrollarán teniendo como eje la innovación.
8. **Trabajo en red.** El SNRdC sumará habilidades y capacidades de actores institucionales y de sociedad civil, para el desarrollo de sinergias colaborativas y la consecución de objetivos comunes que permitan fortalecer el proceso de rendición de cuentas y la gestión institucional.
9. **Continuidad y permanencia:** El SNRdC propenderá porque los procesos de entrega de información e interacción con la ciudadanía sea continuo y permanente, con el fin de retroalimentar la gestión institucional y mejorar el proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía.
10. **Difusión y visibilidad:** Las acciones y estrategias del SNRdC buscarán que los ejercicios de rendición de cuentas institucionales e interinstitucionales generen entregas sistemáticas de información que permitan visibilizar la gestión pública y fomentar una participación y retroalimentación efectiva.
11. **Lenguaje claro e incluyente:** El SNRdC propenderá por la generación y entrega de información a la ciudadanía de forma clara, precisa, completa, confiable y afable, garantizando condiciones de igualdad.

Artículo 2.2.37.1.5 Objetivos del sistema. El Sistema Nacional de Rendición de Cuentas tendrá los siguientes objetivos:

1. Fortalecer la rendición de cuentas de la planeación y gestión y de las entidades del Estado, para su seguimiento y evaluación ciudadana a través de la articulación y coordinación oportuna de lineamientos, actores, mecanismos, procesos y herramientas bajo el principio de corresponsabilidad.
2. Promover la formulación, implementación y desarrollo de estrategias institucionales e interinstitucionales de rendición de cuentas, en todas las entidades del Estado, con enfoque diferencial, territorial, temático y sectorial.
3. Promover la participación y movilización social frente a la rendición de cuentas para la evaluación ciudadana de la gestión pública a través de la generación de escenarios de diálogo, mecanismos, procesos y herramientas, atendiendo a un enfoque poblacional, territorial, temático y sectorial.
4. Incentivar la producción, publicación, intercambio y aprovechamiento de información clara y pertinente para los ejercicios de rendición de cuentas, de acuerdo con las necesidades de la ciudadanía.

Continuación “Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas”

5. Armonizar los compromisos institucionales e interinstitucionales resultantes de los ejercicios de rendición de cuentas en el marco de los ejercicios de control social, político, disciplinario y fiscal.
6. Impulsar el desarrollo de ejercicios de ideación y cocreación para el desarrollo de estrategias, programas, mecanismos, herramientas y metodologías que generen soluciones a problemas y desafíos de los procesos de rendición de cuentas.
7. Identificar, armonizar y aprovechar instrumentos y mediciones que permitan evaluar y hacer seguimiento a los resultados de las estrategias de rendición de cuentas desarrolladas en el marco del SNRC.

Artículo 2.2.37.1.6 Organización del Sistema. Los órganos que hacen parte del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas son:

1. Instancias estratégicas y de coordinación

- 1.1 Comité Nacional: instancia máxima de coordinación y decisión del Sistema, para la puesta en marcha y operación en red del mismo.
- 1.2 Comités Territoriales: instancias de coordinación y operación del Sistema en cada uno de los departamentos, para la puesta en marcha de los nodos del Sistema.

2. Instancias asesoras

Son las instancias coordinadoras de los Sistemas de Gestión y Desempeño, Sistema Nacional de Participación y Sistema Nacional de Integridad que actuarán como órganos consultivos que brindan acompañamiento al SNRdC en actividades de carácter transversal sobre los ejercicios de rendición de cuentas adelantados y promoverán la generación de sinergias entre este Sistema, la sociedad civil y los demás sistemas que hacen parte de los componentes.

2.1 Las instancias asesoras a nivel nacional son:

- Comité Estado Ciudadano, creado por Acuerdo No. 004 del 14 de junio de 2018 Comisión Nacional de Moralización, creada por el artículo 62 de la Ley 1474 del 2011
- Consejo Nacional de Participación Ciudadana, creado por el artículo 77 de la ley 1757 de 2015

2.2 Las instancias asesoras a nivel territorial son:

- Comités Departamentales de Gestión y Desempeño, creados por el Decreto 1499 de 2017
- Consejos Departamentales de Participación ciudadana, creados por el artículo 81 de la ley 1757 de 2015
- Comisiones Regionales de Moralización, creadas por el artículo 65 de la Ley 1474 del 2011

CAPITULO 2 INSTANCIAS ESTRATÉGICAS Y DE COORDINACIÓN

Artículo 2.2.37.2.1 Composición del Comité Nacional del Sistema. El Comité Nacional del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas estará conformado por:

1. El director del Departamento Administrativo de la Función Pública, o su delegado, quien lo presidirá y ejercerá la coordinación general del Sistema.
2. El ministro del Interior, o su delegado.
3. El ministro de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o su delegado.
4. El director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.
5. El secretario de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, o su delegado.
6. El representante del Consejo Superior de la Judicatura ante la Comisión Nacional de Moralización.

Continuación “Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas”

7. El presidente de la Cámara de Representantes y el presidente del Senado de la República, participantes de la Comisión Nacional de Moralización.
8. El designado de los órganos de control participantes de la Comisión Nacional de Moralización.
9. El designado de la sociedad civil participante del Consejo Nacional de Participación.
10. El representante de la Federación Nacional de Departamentos elegido ante el Consejo Nacional de Participación.
11. El representante de la Federación Colombiana de Municipios elegido ante el Consejo Nacional de Participación.
12. El representante de la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN elegido ante el Consejo Nacional de Participación.
13. El representante de los Gremios económicos elegido ante el Consejo Nacional de Participación.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica del Comité Nacional del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas estará a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo 2. El Comité Nacional del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas se reunirá presencial o virtualmente dos (2) veces al año, semestralmente y cuando sea convocado por iniciativa de la Secretaría Técnica o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros de este.

Parágrafo 3. Podrán asistir como invitados y cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, otros servidores públicos, autoridades nacionales y regionales, representantes de organismos y agremiaciones del sector privado nacional e internacional y expertos, quienes tendrán voz, pero no voto.

Artículo 2.2.37.2.2 Funciones del Comité Nacional. El Comité Nacional como instancia máxima del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, adelantará las siguientes funciones:

1. Definir, implementar y potencializar estrategias, programas, instrumentos y mecanismos que faciliten la articulación entre agentes del Sistema, así como con otros sistemas relacionados con la rendición de cuentas.
2. Identificar, analizar y activar la conformación de nodos que contribuyan a la rendición de cuentas sistémica bajo parámetros poblacionales, sectoriales y temáticos y proponer otros mecanismos y estrategias que faciliten el empoderamiento y la participación efectiva de ciudadanía en los procesos de rendición de cuentas.
3. Definir y aprobar el plan estratégico del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, a partir de la articulación de objetivos y líneas de acción priorizadas; así como el Manual Operativo que oriente su funcionamiento.
4. Coordinar y articular, con el apoyo de los agentes dinamizadores, las acciones de información, diálogo y responsabilidad de las entidades que integren los nodos del sistema con el fin de garantizar la evaluación ciudadana de conformidad con el plan estratégico definido.
5. Promover la innovación a partir de las recomendaciones y experiencias adquiridas en ejercicios de Rendición de Cuentas previos, para fortalecer los que se desarrollen de manera permanente.
6. Generar recomendaciones a los proyectos normativos relevantes propuestos por las diferentes agentes del SNRdC que tengan relación con la rendición de cuentas.
7. Solicitar a las instancias asesoras del nivel nacional documentos de análisis y recomendaciones en las actividades relacionadas con el ejercicio de rendición de cuentas, a partir de insumos que presente el comité nacional.
8. Rendir cuentas sobre las actividades desarrolladas por el SNRdC y presentar el informe de gestión.
9. Evaluar la operación del SNRdC, a partir de los indicadores asociados y metas establecidas en el Plan Estratégico, así como los resultados de los ejercicios de rendición de cuentas adelantados por el sistema.
10. Dictarse su propio reglamento y las demás funciones que sean inherentes al funcionamiento del Sistema.

Continuación “Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas”

Artículo 2.2.37.2.3 Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Nacional: La Secretaría Técnica del Comité Nacional del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar al Comité Nacional del Sistema, de forma ordinaria y extraordinaria.
2. Apoyar la implementación de los nodos de rendición de cuentas en el marco del SNRdC bajo orientación del Comité Nacional.
3. Registrar y hacer seguimiento a la vinculación de entidades al Sistema.
4. Coordinar el desarrollo de los espacios permanentes de innovación en el marco del SNRdC.
5. Garantizar el intercambio de información necesaria entre las instancias asesoras y el Comité Nacional para el desarrollo de sus roles.
6. Articular la operación del Sistema con las secretarías técnicas de los Comités Territoriales a partir de encuentros virtuales y mecanismos de comunicación constante.
7. Preparar los documentos técnicos necesarios para las sesiones del Comité Nacional, así como elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité.
8. Apoyo en la elaboración de los informes de gestión sobre las actividades desarrolladas por el SNRdC en las sesiones del Comité Nacional y divulgarlos a la ciudadanía.

Artículo 2.2.37.2.4 Conformación de los Comités Territoriales del Sistema. Los Comités Territoriales del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas estarán conformados por:

1. El presidente y el secretario técnico de la Comisión Regional de Moralización, o su delegado.
2. El presidente y el secretario técnico del Consejo Departamental de Participación, o su delegado.
3. El gobernador y el secretario técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, o su delegado.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica de los Comités Territoriales del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas estarán a cargo de la oficina de planeación de la gobernación correspondiente o quien haga sus veces.

Parágrafo 2. Los Comités Territoriales del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas se reunirán presencial o virtualmente dos (2) veces al año, semestralmente y cuando sea convocado por iniciativa de la Secretaría Técnica del mismo o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros de este.

Parágrafo 3. Podrán asistir como invitados y cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, otros servidores públicos, autoridades nacionales y regionales, representantes de organismos y agremiaciones del sector privado nacional e internacional y expertos, quienes tendrán voz, pero no voto.

Artículo 2.2.37.2.5 Funciones de los Comités Territoriales. Los Comités Territoriales del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas adelantarán las siguientes funciones:

1. Identificar, articular y apoyar a los actores locales en torno al desarrollo de nodos en su territorio, para la generación de ejercicios colaborativos de rendición de cuentas bajo parámetros poblacionales, sectoriales y temáticos.
2. Coordinar las acciones de información, diálogo y responsabilidad de las entidades que integren el Sistema en el respectivo territorio, con el fin de garantizar la evaluación ciudadana de conformidad con los lineamientos, instrumentos y herramientas definidos por el Comité Nacional.
3. Solicitar a las instancias asesoras del nivel territorial documentos de análisis y recomendaciones en las actividades relacionadas con el ejercicio de rendición de cuentas, a partir de insumos que presente el comité territorial.
4. Identificar recomendaciones y aprendizajes que surjan al interior de cada nodo desarrollado en el territorio para fortalecer los ejercicios de rendición de cuentas de manera permanente.
5. Rendir los informes que requiera el Comité Nacional del Sistema, sobre la gestión adelantada y la operación del SNRdC en su territorio.

Continuación “Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas”

6. Elevar, a través de la secretaria técnica, solicitudes y recomendaciones en materia de rendición de cuentas ante el Comité Nacional.
7. Dictarse su propio reglamento y las demás funciones que sean inherentes al funcionamiento del Sistema.

Artículo 2.2.37.2.6 Funciones de la Secretaría Técnica de los Comités Territoriales del Sistema.

La Secretaría Técnica de los Comités Territoriales tendrán las siguientes funciones:

1. Convocar a los Comités Territoriales, de forma ordinaria y extraordinaria.
2. Apoyar la implementación de los nodos desarrollados en el territorio de rendición de cuentas en el marco del SNRdC bajo orientación de los Comités Territoriales.
3. Reportar a la secretaria técnica del Comité Nacional la vinculación de entidades al sistema y el desarrollo de nodos en territorio.
4. Coordinar la comunicación entre instancias asesoras y los Comités Territoriales, garantizando el intercambio de información necesaria para el desarrollo de sus roles.
5. Articular la operación del sistema con la secretaria técnica del Comité Nacional y las demás secretarías técnicas de los Comités Territoriales a partir de encuentros virtuales y mecanismos de comunicación constante.
6. Preparar los documentos técnicos necesarios para las sesiones de los Comités Territoriales, así como elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité.
7. Presentar informes de gestión sobre las actividades desarrolladas por el SNRdC en las sesiones del Comité Territorial y divulgarlos a la ciudadanía.

**CAPITULO 3
OPERACIÓN DEL SISTEMA**

Artículo 2.2.37.3.1 Agentes del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas. Los agentes del Sistema se clasifican de la siguiente manera:

- a. **Líderes de política y actores estratégicos:** entidades y organismos de la administración pública que ejercen el liderazgo de las políticas de transparencia y acceso a la información pública, participación y rendición de cuentas representados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Departamento Nacional de Planeación, la Secretaria de Transparencia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Interior.
- b. **Implementadores:** entidades obligadas a rendir cuentas a la ciudadanía de conformidad con disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades.

Todas las autoridades de la administración pública en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal obligadas a rendir cuentas en forma permanente de acuerdo con lo estipulado en la ley 1757 de 2015, así como las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado, nacional o internacional o en mercados regulados, se vincularán al sistema en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Las entidades de otras ramas del poder, así como los órganos autónomos e independientes, podrán vincularse voluntariamente al SNRdC, acogiéndose a los lineamientos, recomendaciones, mecanismos, indicadores, elementos de medición y seguimiento establecidos por el Sistema.

- c. **Dinamizadores:** entidades, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales que aportan y apoyan la implementación de ejercicios de rendición de cuentas, entre otros:
 - Ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil, cooperación internacional y academia que desarrollen líneas de acción o investigación en rendición de cuentas.

Continuación “Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas”

- Las demás entidades o instituciones, públicas o privadas, que contribuyan o estén llamadas a contribuir, de acuerdo con su objeto de constitución o a mandato de ley o reglamento, a garantizar, directa o indirectamente el ejercicio de la rendición de cuentas.

Artículo 2.2.37.3.2 Nodos del Sistema. Los nodos nacionales y territoriales serán entendidos como puntos de intersección y conexión de diferentes actores, entidades públicas, instancias de coordinación y sistemas, que confluyen para desarrollar acciones de rendición de cuentas que respondan a las necesidades ciudadanas e institucionales. A través de los nodos podrán articularse ejercicios de rendición de cuentas por sectores administrativos, áreas metropolitanas, áreas de planeación estratégica, departamentos, o Regiones Administrativas y de Planificación que sean de interés de la población y estén de acuerdo con la realidad del territorio y las necesidades y particularidades de la población. El manual operativo señalará los pasos y mecanismos para la activación de los nodos y vinculación de entidades a los mismos.

Artículo 2.2.37.3.3 Vinculación al Sistema. Los agentes harán parte del Sistema a partir de la expedición y entrada en vigencia de este Decreto.

Aquellas otras entidades u organizaciones que deseen, de manera voluntaria, mejorar la manera en que implementan la rendición de cuentas y facilitar la evaluación ciudadana pueden vincularse al sistema.

Artículo 2.2.37.3.4 Manual operativo del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas. En un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Comité Nacional adoptará y publicará el manual operativo del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas cuyo fin es organizar las condiciones y mecanismos de interacción entre los agentes, nodos e instancias del sistema, el cual podrá ser actualizado autónomamente por el Comité Nacional y será de obligatorio cumplimiento a partir de publicación.

Artículo 2.2.37.3.5 Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

LA MINISTRA DE INTERIOR

ALICIA ARANGO OLMOS

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE

Continuación “Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

DIEGO ANDRES MOLANO APONTE

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO